

## **Contenido del Capítulo de Compras del Sector Público**

### **1.- Ámbito de Aplicación**

Con la finalidad que las entidades pertenecientes al ámbito del Estado puedan obtener los mayores beneficios en términos de calidad y precio en las contrataciones de bienes y servicios que deban realizar, en el marco del TLC con Estados Unidos este Capítulo establece disposiciones sobre transparencia, no discriminación y debido proceso,.

Se ha determinado que las disciplinas del Capítulo se aplicarán sólo a los compromisos específicos que asuma cada una de las Partes en el TLC, es decir, el Capítulo sólo se aplicará a las contrataciones públicas realizadas por las entidades listadas en el Anexo, sobre determinados montos acordados (umbrales) bajo las condiciones establecidas en el mencionado Anexo, es decir, tomando en cuenta los bienes, servicios o programas específicos que hayan podido ser exceptuados por las Partes.

A diferencia de la gran mayoría de Capítulos del TLC, el Capítulo sobre Compras del Sector Público es de aplicación bilateral, es decir, que los compromisos que se asumen serán sólo exigibles entre Estados Unidos y el Perú. Cuando Ecuador y Colombia cierren sus negociaciones, los compromisos que asuman cada uno de estos países con Estados Unidos respecto de este Capítulo serán exigibles de forma bilateral (Estados Unidos-Colombia; Estados Unidos-Ecuador).

### **2.- Contenido del Capítulo**

- **Ámbito de aplicación:** El Capítulo se aplicará a las medidas, que una Parte adopte o mantenga, relacionadas a la contratación pública de bienes y/o servicios a través de cualquier medio contractual y de conformidad con los compromisos específicos acordados en el Anexo. Se establecen además, supuestos de inaplicación del Capítulo, tales como las contrataciones financiadas mediante donaciones u otra forma de cooperación internacional; contratación de empleados públicos y las disposiciones relacionadas con el empleo; y la contratación de servicios de deuda pública.
- **Principios generales:** Aplicación del principio de trato nacional (otorgar a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el que se otorgue a los proveedores nacionales de servicios, es decir de no discriminación) para la contratación de bienes y servicios, así como para los proveedores de tales bienes y servicios de cualquiera de las Partes.
- **Publicación de las disposiciones de contratación pública:** Las Partes deben publicar las disposiciones de carácter general que regulan específicamente a la contratación pública cubierta por este Capítulo.
- **Publicación de un aviso de contratación pública:** Se dispone la publicación anticipada de un aviso invitando a los proveedores interesados a presentar ofertas para una contratación pública. Al respecto, el anuncio de una futura contratación deberá incluir una descripción de ella, las condiciones que los proveedores deberán cumplir para participar en la contratación, el nombre de la entidad que emitió el aviso, la dirección donde los proveedores pueden obtener todos los documentos relacionados con la contratación pública, los plazos para

la presentación de las ofertas y las fechas para la entrega de los bienes o los servicios que serán contratados.

- Plazos para el proceso de presentación de ofertas: Establecimiento de un plazo mínimo común para la presentación de ofertas de 30 días calendario y establecimiento de excepciones.
- Información sobre las contrataciones: Toda entidad proporcionará la información necesaria que permita preparar y presentar a los proveedores ofertas adecuadas así como los criterios a considerar para la adjudicación del contrato.
- Especificaciones técnicas: Una entidad no preparará, adoptará o aplicará especificaciones técnicas con el propósito de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes.
- Condiciones para participar: Cada entidad deberá limitar las condiciones para participar en una contratación pública a aquéllas que sean esenciales para garantizar que el eventual proveedor tenga la capacidad legal, técnica y financiera para cumplir con los requisitos y las especificaciones técnicas de la contratación pública.
- Procedimientos de licitación: Se establecen las circunstancias específicas por las cuales las entidades podrían adjudicar contratos por vías distintas a un procedimiento de licitación abierta (es decir, mediante contratación directa), por ejemplo por razones de extrema urgencia (desastres naturales).
- Adjudicación de contratos: Una entidad exigirá que una oferta, en orden a ser considerada para una adjudicación, deberá ajustarse a los requisitos esenciales de la documentación de la licitación.
- Información sobre adjudicaciones: Las entidades deben informar, a la brevedad, a los proveedores participantes en una licitación acerca de su decisión sobre la adjudicación de un contrato, así como publicar la información sobre las adjudicaciones.
- Integridad en las prácticas de contratación pública: Cada Parte establecerá o mantendrá sistemas para declarar las razones por qué un proveedor no puede participar en las contrataciones públicas, como el hecho que haya participado en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas a la contratación pública.
- Revisión nacional de impugnaciones: Las Partes deberán establecer o designar al menos una autoridad administrativa o judicial imparcial, independiente de las entidades, para recibir y revisar las impugnaciones. Al respecto, cada Parte garantizará que sus procedimientos de revisión se encuentren publicados y sean oportunos, transparentes, eficaces, y compatibles con el principio del debido proceso.
- Modificaciones y rectificaciones: Se describe cuáles son los supuestos bajo los cuales se podrá modificar o rectificar la cobertura del Capítulo.
- Información no divulgable: Las Partes, sus entidades y sus autoridades de revisión no divulgarán información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera

perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia entre los proveedores.

- Excepciones: Nada impedirá a que las Partes puedan establecer medidas: (i) necesarias para proteger la moral, el orden o la seguridad públicos; (ii) necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal o vegetal; (iii) necesarias para proteger la propiedad intelectual; y (iv) relacionadas con los bienes o servicios de personas minusválidas, de instituciones de beneficencia o del trabajo penitenciario.
- Comité sobre Contratación Pública: Tendrá funciones tales como: (i) cooperación bilateral relacionada con el desarrollo y utilización de comunicaciones electrónicas; (ii) intercambio de información estadística; (iii) posibilidad de solicitar asistencia técnica para capacitación de empleados públicos o proveedores interesados en elementos específicos del sistema de contratación pública de cada Parte.

### **3.- Beneficios para el Perú**

- El mercado de contrataciones públicas de Estados Unidos comprometido en el TLC constituye aproximadamente más de 98 mil millones de dólares a nivel federal. Es así que se ha identificado productos con potencialidad para la participación de proveedores peruanos en el mercado de contrataciones público de Estados Unidos tales como: muebles de madera para oficina; alimentos (conservas de pescado, frutas y vegetales); confecciones; servicios de consultoría en programas informáticos y procedimientos de datos; entre otros.

Entre los principales Estados en los que proveedores peruanos podrán participar en procedimientos de licitación dentro de los Estados Unidos se tiene a Florida, Texas, Puerto Rico, Illinois y New York, entre otros.

- En la actualidad las entidades del gobierno federal norteamericano, como regla general, sólo se encuentran autorizadas a adquirir bienes de proveedores de los Estados Unidos a través de la “Ley de Compra Nacional” conocida como el “Buy American Act”. Por lo tanto, se trata de un mercado en principio cerrado y completamente nuevo. Sin embargo, la celebración del TLC con Estados Unidos permite a los proveedores peruanos, mediante la aplicación del trato nacional (no discriminación) poder participar en el mercado público norteamericano dentro de los términos y alcances acordados en el TLC. De esta forma, el mercado de contrataciones públicas norteamericano representa nuevas oportunidades de negocio para los empresarios peruanos y, en consecuencia, para incrementar exportaciones.
- Con las disposiciones establecidas en este Capítulo, las entidades del Estado podrán obtener mayores beneficios en términos de calidad y precio en las contrataciones de bienes y servicios que deban realizar. De esta forma, se introducirá una mayor competencia y eficiencia en los procesos de contratación, realizándose una mejor asignación del gasto público y al mismo tiempo, redundándose en mejores servicios en beneficio de la sociedad en su conjunto.
- Este Capítulo introduce mayores estándares en materia de transparencia (incluida la mayor utilización de medios electrónicos), lo que incidirá en una

disminución de los actos de corrupción, así como en menores costos en los que deberán incurrir tanto las entidades públicas como los proveedores que deseen contratar con el Estado.

#### **4. Anexo explicativo**

El Anexo se divide en las siguientes partes:

##### **a. Umbrales<sup>1</sup>**

Las obligaciones contempladas en el Capítulo de Compras del Sector Público se aplicarán a partir de determinados montos conocidos como “umbrales”. Es así que para el año 2006, el umbral para la contratación de bienes y servicios a nivel central/federal será de US\$ 193,000; para el nivel sub central/sub federal (gobiernos regionales para el caso del Perú) será de US\$ 526,000; y para las empresas públicas será de US\$ 250,000. Para la contratación de servicios de construcción (independientemente del nivel de Gobierno del que se trate), el umbral será de US\$ 7,407,000.

##### **b. Lista positiva<sup>2</sup> de Entidades**

Ambos países han comprometido a todos sus Ministerios y, salvo disposición en contrario, automáticamente quedan cubiertas también las respectivas entidades subordinadas. Adicionalmente, se han listado otras entidades del nivel central de gobierno; empresas públicas<sup>3</sup>; y a nivel sub central en el caso del Perú a los Gobiernos Regionales, y en el caso de Estados Unidos a Estados miembros de la Federación<sup>4</sup>.

##### **c. Lista negativa<sup>5</sup> de bienes**

Por el lado del Perú, se han exceptuado las contrataciones de confecciones y calzado que realicen las Fuerzas Armadas y Policiales. Por el lado de Estados Unidos, se han exceptuado las contrataciones que realice el Departamento de Defensa de bienes tales como armas, municiones, barcos, vehículos espaciales.

##### **d. Lista negativa<sup>6</sup> de servicios**

El Perú ha exceptuado a los siguientes servicios de la cobertura del Capítulo: (i) de arquitectura; (ii) de diseño en ingeniería; (iii) de ingeniería durante la fase de construcción e instalación; (iv) de contabilidad y auditoría; y (v) de arbitraje y conciliación.

En el caso de Estados Unidos, entre los servicios que se han exceptuado se tiene a los de procesamiento de información y de telecomunicaciones relacionados; servicios de mantenimiento, reparación, modificación y reconstrucción e instalación de bienes y equipos para barcos, servicios de dragado.

---

<sup>1</sup> Los umbrales se actualizan cada dos años de conformidad con la fórmula de reajuste establecida en el Anexo.

<sup>2</sup> La lista positiva de entidades significa que sólo le serán aplicables las obligaciones del Capítulo a las entidades listadas en el Anexo.

<sup>3</sup> Entre las empresas públicas que no han sido incluidas en la cobertura del Capítulo se tiene a CENTROMIN Peru; EGASA; San Gabán; EGECEN; Electro Ucayali; Electro Puno; Electro Centro.

<sup>4</sup> A diferencia de otros Tratados celebrados por Estados Unidos, en este TLC se contempla un mecanismo sobre denegación de beneficios a nivel sub central/sub federal. Es decir, que sólo si es que un Estado formase parte de la cobertura del Capítulo sobre Compras del Sector Público, éste gozaría de trato nacional en los procesos de contratación pública de Colombia, Ecuador y Perú en sus correspondientes niveles sub centrales.

<sup>5</sup> La lista negativa de bienes significa que en principio la contratación de todos los bienes se encuentra cubierta por el Capítulo, salvo el caso de aquellos bienes que expresamente se listen, es decir, se exceptúen de la cobertura.

<sup>6</sup> La lista negativa de servicios significa que en principio la contratación de todos los servicios se encuentra cubierta por el Capítulo, salvo el caso de aquellos servicios que expresamente se listen, es decir, se exceptúen de la cobertura.

e. Excepciones

El Perú ha exceptuado de la aplicación del Capítulo a las medidas de promoción en favor de las PYME, así como a los programas de apoyo alimentario. En el primer caso, el Perú podrá mantener las medidas existentes en la legislación para promocionar la participación de las PYME en las compras públicas.